

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE TESORERÍA PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	3
2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES, FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS OBLIGATORIOS.....	4
3. SUPERVISIÓN DE TAREAS	11
ANEXO I.....	12

1. OBJETO DEL PLIEGO

Constituye el objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones de la Prestación de Servicios de Tesorería de las cuentas corrientes titularidad de Mutua Montañesa.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES, FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS OBLIGATORIOS.

La Orden TIN 866/2010, de 5 de abril (BOE nº 86, de 9 de abril), modificada por la Orden TMS/513/2019 de 25 de abril, en su artículo 6.1 establece los criterios que deben cumplir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras, disponiendo que los recursos financieros de la Seguridad Social administrados por dichas Entidades se gestionarán a través de los siguientes servicios de tesorería:

- ✓ Servicio de tesorería general.
- ✓ Servicio de tesorería especial.

El **servicio de tesorería general** tiene como objeto la gestión corriente de los ingresos y pagos que se derivan de la función de colaboración de esta Mutua y estará integrado por las siguientes cuentas corrientes:

- ✓ **Cuenta Principal Centralizadora (CPC)**: Cuenta abierta en la entidad financiera adjudicataria de este servicio y en la que se unifican los fondos resultantes de la consolidación diaria de las operaciones monetarias verificadas en cada una de las cuentas periféricas. El funcionamiento de esta cuenta será el de una cuenta corriente en la que **se producirán cargos y abonos**. Adjuntamos como Anexo I volumen de operaciones realizadas durante el ejercicio 2021.
- ✓ **Cuentas periféricas**: Cuentas operativas abiertas en diferentes sucursales de la entidad financiera adjudicataria de este servicio para **satisfacer puntualmente el pago de obligaciones** y que estarán vinculadas a la **CPC**.

Por su parte, el **servicio de tesorería especial** tiene como finalidad la atención de aquellas obligaciones, que dado su carácter específico y puntual, no puede ser atendido por el servicio de tesorería general de esta Mutua y estará integrado por las siguientes cuentas corrientes:

- ✓ **Cuentas colectoras de ingresos**: Cuentas vinculadas a la **CPC** abiertas en la entidad financiera adjudicataria que serán **receptoras únicamente de ingresos**. Los únicos cargos que se producirán en ellas serán como consecuencia del barrido diario de saldos a la **CPC**.
- ✓ **Cuentas específicas**: Cuentas abiertas en la entidad financiera adjudicataria que serán **receptoras únicamente de ingresos** al objeto de recoger los excedentes procedentes de la **CPC** no disponibles en valores y destinarlo al pago de los capitales coste renta u otras necesidades concretas de pago a futuro. La cuenta corriente restringida emitirá trasposos automáticos hacia la **CPC** por las cantidades necesarias para realizar la ejecución de las transferencias ordenadas.

La gestión para la totalidad de las cuentas que se abran en la entidad financiera que resulte adjudicataria ha de ser común para todas ellas y se ajustará a los siguientes requisitos:

➤ **Normativa Aplicable**

- Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que deben seguir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y centros

mancomunados en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.

- Orden TMS/513/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija el saldo medio anual a que se refiere el artículo 6.3.d) de la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que integra a las Mutuas en el sector público administrativo, siendo de aplicación a las mismas lo dispuesto en su artículo 69.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que configura a las Mutuas como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social.
- El Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación

➤ **Requisitos de Rentabilidad:**

- 1. La gestión de saldos de tesorería a favor de Mutua Montañesa responderá al denominado sistema de centralización de fondos o "barrido de saldos" que posibilite una gestión conjunta de las distintas cuentas corrientes abiertas en aquella entidad financiera que hubiera resultado adjudicataria del servicio de tesorería.**
- 2. Coste operativo de los servicios de tesorería general y especial objeto de este contrato:** Los movimientos financieros de todas estas cuentas, incluso cuando los mismos sean a cuentas de Mutua Montañesa en otras entidades financieras diferentes (ej. por transferencias vía OMF o traspasos), **no generarán gasto alguno con cargo a la Seguridad Social. Asimismo, tampoco se cargarán gastos, comisiones de administración, de mantenimiento ni cualquier otro tipo de gasto inherente a la operativa y servicios, distinto al precio establecido en la adjudicación de los**

servicios de tesorería de este contrato. Servicio que se facturará proporcionalmente de manera mensual en concepto de “Coste operacional de los servicios de Tesorería de las cuentas bancarias de Mutua Montañesa”.

3.- Retribución del Servicio de Tesorería General. A los efectos del cálculo de intereses y para el saldo mantenido por Mutua Montañesa al final de cada día una vez realizados los traspasos entre las cuentas de tesorería centralizada y especial, la entidad financiera aplicará el índice medio del tipo de interés del euro a un mes (EURIBOR) correspondiente a dicho mes, ajustado con el diferencial ofertado por la entidad adjudicataria, y siempre cuando sea positiva dicha remuneración, no deberá estar sometida a retención fiscal alguna por el carácter especial de la Mutua como entidad del sector público estatal. (art. 9.3 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre sociedades y dado que los fondos destinados a la cuenta corresponden a su labor de colaboración en la gestión de la seguridad social las rentas generadas por los mismos estarán exentas de tributación y por lo tanto como preconiza el artículo 140.1 del citado Texto refundido de retención a cuenta.). Este principio se aplica tanto a los rendimientos de la cuenta de tesorería general y especial, como a los rendimientos de los valores financieros que se materialicen en ella. Si dejase de existir o no fuera posible disponer del índice medio del tipo de interés del euro a un mes (EURIBOR), será de aplicación como tipo básico el que reglamentariamente se determine en ese momento. La remuneración en ningún caso podrá resultar negativa. Los intereses devengados, en su caso, por los saldos mantenidos diariamente en las cuentas del **servicio de tesorería general** se abonarán dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se refieran. La fecha valor a aplicar será la del primer día natural del mes siguiente al que se refieran los mismos.

4.- De conformidad con lo establecido en la letra d) del punto 3 del artículo 6 de la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril modificada por la Orden TMS/513/2019 de 25 de abril, Mutua Montañesa mantendrá en la entidad financiera adjudicataria para el servicio de tesorería general un saldo medio anual no superior al que se determine y autorice por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social en cada momento, estando fijado a fecha de elaboración de estos pliegos en 1.659.259,87 €. Para el cálculo de la remuneración de los saldos medios, no se tendrán en cuenta tramos, aplicándose el diferencial ofrecido desde el primer céntimo

➤ **Requisitos Técnicos Obligatorios:**

- 1. La entidad financiera que resulte adjudicataria deberá disponer de al menos una oficina en las siguientes localidades, dada la población protegida por Mutua Montañesa en dichas localidades: Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castro Urdiales, Gerona, León, Madrid, Mérida, Miranda de Ebro, Murcia, Olot, Oviedo, Palencia, Plasencia, Salamanca, Santander, Torrelavega, Valladolid y Vigo.**
2. La gestión de las cuentas abiertas a nombre de Mutua Montañesa estará asignada a la Oficina Institucional de la entidad financiera, en la que se tendrá un interlocutor único.
3. La entidad adjudicataria estará en condiciones de facilitar la obtención del Estado Demostrativo de la rentabilidad, mensual y acumulada.
4. Cada cuenta periférica o colectora estará vinculada a la **CPC**, de tal manera que se realicen traspasos de los saldos de aquellas a ésta con una periodicidad diaria, agrupados por fecha valor, es decir, que el tiempo de traspaso del saldo desde las cuentas periféricas a la **CPC** será de cero (0) días, dejando los saldos diariamente de las cuentas periféricas o colectoras con un saldo a determinar por Mutua Montañesa, tanto por fecha valor como por fecha operación. El volcado a la **CPC** se realizará en un único apunte diario por cada una de las cuentas periféricas o colectoras.

5. Deberá poderse realizar disposiciones e ingresos de efectivo, talones o transferencias de cualquiera de las cuentas corrientes de los servicios de tesorería general o especial durante todo el horario comercial de las oficinas sin limitación de día / hora.
6. Los ingresos de fondos en cualquiera de las cuentas abiertas a nombre de Mutua Montañesa estarán **exentos de comisiones** tanto para Mutua Montañesa como para los terceros que los realicen.
7. Ni la **CPC** ni las cuentas periféricas ni las cuentas colectoras ni las específicas admitirán pagos domiciliados, salvo aquellos **expresamente autorizados** por Mutua Montañesa.
8. Se podrá disponer de cuadernos de **cheques** para todas y cada una de las cuentas objeto de la presente licitación. Así como la emisión de cheques conformados por parte de la entidad financiera a petición expresa de Mutua Montañesa, **sin coste alguno**.
9. Ninguna de las cuentas admitirá descubiertos. No se aceptará ningún cargo o comisión por descubierto.
10. Los **ingresos por ventanilla** recogerán obligatoriamente para su aceptación al menos dos (2) de los siguientes datos: NIF, número de expediente o nombre del deudor con Mutua Montañesa.
11. La valoración de los cobros por transferencia y por cheque serán los establecidos en la Circular del Banco de España nº 8/1.990 de 7 de septiembre o normativa vigente.
12. En todos los ingresos recibidos en cualquier cuenta, se podrá obtener la información de la fecha del ingreso, concepto, detalle del ordenante e importe
13. Los ingresos en efectivo tendrán valor del día en que estos se efectúan.
14. Las órdenes de pago mediante transferencia se harán efectivas por la entidad financiera el mismo día de su recepción, siempre y cuando Mutua Montañesa transmita la orden **antes de las 15 horas** (hora de la península). Esta condición se aplicará tanto para el caso de las transferencias ordinarias como para el caso de las transferencias vía Banco de España (OMF). En caso de que Mutua Montañesa comunique la orden fuera de dicho horario, la operación se formalizará al día hábil siguiente. Paralelamente, se abonarán en las cuentas de los beneficiarios ese mismo día que se hagan efectivas, en el caso de tratarse de la misma entidad financiera, y en el día hábil siguiente si es a distinta entidad financiera, a excepción de las remesas de transferencia de nómina que se abonarán siempre en la cuenta de los beneficiarios el mismo día en que se hagan efectivas las remesas siempre que sean ejecutadas antes de las 13 horas, independientemente de la cuenta corriente de los beneficiarios
15. Se deberá contar con un procedimiento mediante el cual se pueda realizar la liquidación de tributos, tasas, impuestos, seguros sociales y en general cualesquiera cartas de pago, que no puedan acometerse a través de banca electrónica y que requieran ser presentadas en "ventanilla" de manera telemática vía e-mail. Todo ello teniendo en cuenta, que la legislación que rige en la materia prohíbe para Mutua Montañesa como Entidad Colaboradora con la Seguridad Social, la domiciliación de recibos de cualquier tipo
16. Puntualmente, podrán transmitirse órdenes de transferencia por escrito firmado por apoderados mancomunadamente.
17. La resolución y entrega de certificados y/o las peticiones de documentación que sean realizadas desde Mutua Montañesa se llevará a cabo en un plazo no superior a dos (2) días laborables. La entidad adjudicataria deberá estar en condiciones de facilitar toda la

documentación que se solicite en relación a las cuentas que hubiera mantenido con ella durante los cinco años anteriores desde la fecha de la solicitud.

18. La gestión de las Tasas Sanitarias se realizará en un plazo no superior a un (1) día laborable. El documento de pago recogerá la validación mecánica del banco. En aquellos casos, en los que el cargo en cuenta se realizara con posterioridad al vencimiento de la tasa, por motivos ajenos a la mutua, la entidad adjudicataria asumirá el montante equivalente a los intereses y recargos.
19. La entidad adjudicataria deberá facilitar una o varias tarjetas de crédito, débito, tarjeta prepago para compra por internet, física o virtual. La **operativa con tarjetas** estarán exentas de comisiones y otros gastos. Incluida la reposición o nuevas tarjetas, las cuales serán enviadas a la atención del Director Financiero y Presupuestario en Ataulfo Argenta nº 19 39004 Santander en Cantabria. Será necesaria como medida de seguridad el establecimiento de avisos instantáneos al terminal móvil vinculado de todos los movimientos realizados.
20. En virtud de lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley General Presupuestaria, todos los contratos que se formalicen con la entidad adjudicataria como resultado de la licitación contendrán obligatoriamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación, y el respeto al beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos establecidos en su artículo 23.
21. Antes de la adjudicación del contrato Mutua Montañesa podrá exigir a los licitadores que faciliten la realización de las pruebas materiales que se consideren necesarias para contrastar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles en relación con la banca electrónica. En el supuesto de que el licitador no facilite las pruebas, por causa a él imputable, o si una vez realizadas las mismas se constata que el sistema de banca electrónica no se ajusta a lo exigido en este pliego, supondrá la exclusión de la oferta, y la adjudicación a la siguiente oferta que haya obtenido mayor puntuación.
22. Es necesario que la entidad adjudicataria sea entidad colaboradora, es decir, gestionar cartas de pago e impuestos de las siguientes administraciones:
 - * Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud.
 - * Hacienda Foral de Guipuzcoa
 - * Hacienda Foral de Alava
 - * Hacienda Foral de Vizcaya
23. *Se pondrá a disposición sin coste un TPV en el Hospital Mutua Montañesa para poder realizar los cobros derivados de la ley de garantías del Servicio Cántabro de salud.*
24. Transcurrido el contrato y las prórrogas establecidas, sin haberse producido una nueva licitación, bien porque ésta quedara desierta o por causas imprevistas, con el fin de dar continuidad a la gestión del servicio de tesorería, se podrá convenir, excepcionalmente, entre Mutua Montañesa y la entidad financiera con la que se tuviera contratado el servicio de tesorería, la aplicación de algún tipo de gasto limitado al coste operativo indicado en la presente licitación, conforme a lo previsto en esta orden TIN/866/2010, para garantizar la prestación por aquella entidad del referido servicio de tesorería durante el tiempo que medie hasta que se produzca la contratación que resulte de la nueva licitación, sin que este período pueda ser en ningún caso superior a seis meses.

➤ **Requisitos de Banca Electrónica Obligatorios:**

1. La Entidad Financiera adjudicataria debe contar con un sistema de banca electrónica propia en tiempo real por Internet, que permita, entre otras, las siguientes opciones:



- ✓ Información on-line de todas las cuentas abiertas a nombre de Mutua Montañesa según las especificaciones recogidas en la Norma 43 del Banco de España.
- ✓ Información de cada uno de los movimientos ocasionados por las tarjetas de crédito débito o prepago con posibilidad de su descarga en formato Excel o Pdf.
- ✓ Exportación de ficheros norma 34 de la AEB.
- ✓ Importación de ficheros norma 19 de la AEB.
- ✓ Descarga de información en ficheros en formato Excel (cualquier norma).
- ✓ Información fiscal.
- ✓ Firma de órdenes de transferencia y de ficheros de forma individual y mancomunada (dos personas), estableciendo las validaciones en la banca electrónica por usuario, en función de los límites y combinaciones de las firmas mancomunadas especificadas en los poderes. No se realizará la operación hasta que los dos apoderados correspondientes hayan realizado la firma, tanto para ordenes escritas como en banca electrónica. Excepción de los cobros de adeudos, solicitud de certificados, que podrán ser firmados por un solo apoderado o por un perfil de consulta que hayan decidido dos apoderados.
- ✓ Método de autenticación con sistema de doble firma electrónica (token, sms, tarjeta coordenadas,...).
- ✓ Pago de transferencias individuales tanto nacionales como extranjeras. El sistema de banca electrónica deberá permitir realizar de forma masiva (lotes) y en una sola operación múltiples transferencias individuales a distintos beneficiarios, , sin límite en el número de beneficiarios por lote.
- ✓ En los pagos realizados mediante remesas los límites de los poderes otorgados regirán para cada una de las órdenes que la integran y no para el total de ella.
- ✓ Identificación individualizada del cargo con referencia de la Factura de Tasas Sanitarias.
- ✓ El plazo de gestión de Tasas Sanitarias será inmediato con un máximo de un día laborable.
- ✓ La hora máxima en barridos de Órdenes de Transferencia por Banca Electrónica será como mínimo a las 15:00 horas.
- ✓ Justificante individualizado on-line (cobro/pago), con detalle individualizado de las Remesas, con la posibilidad de sacar justificantes por perceptor con un histórico mínimo de **24 meses**, con posibilidad de su descarga en formato Excel o Pdf.
- ✓ Histórico de movimientos mínimo de **24 meses**, con posibilidad de su descarga en formato Excel o Pdf.
- ✓ La longitud del campo de información de los cobros tendrá la longitud suficiente para incluir la información necesaria para su identificación.
- ✓ Pago de nóminas y de Seguros Sociales (modalidad de domiciliación bancaria).
- ✓ Pago de impuestos y/o de recibos de Entidades Publicas y Privadas

- ✓ Desde la banca electrónica se tendrá la posibilidad de descarga de certificados de titularidad, de saldos medios o de pagos
- ✓
- ✓ Disponer de un sistema de cargo único para pagos masivos. En estos casos la entidad financiera realizará un solo cargo en la cuenta corriente correspondiente.
- ✓ El sistema de banca electrónica deberá permitir perfiles de usuarios, mediante un adecuado sistema de confidencialidad en función del perfil del usuario.

- ✓ En la opción de perfiles de usuarios: se podrá restringir a cada perfil el acceso a determinadas cuentas.

- ✓ La banca electrónica de la entidad, deberá tener una opción donde se pueda ver todas las órdenes de pago pendientes de firma (como pueden ser ficheros SEPAS, transferencias individuales, pago de impuestos) y esta opción debe poder verse por los perfiles de consulta. Donde podrán comprobar en qué estado se encuentra la firma (ej. pendiente de firma, firmado parcialmente o firma completa) y quien ha firmado esas órdenes.
- ✓ Pagos de transferencias vía Banco de España.
- ✓ El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria, en los casos en los que una transferencia emitida por Mutua Montañesa sea rechazada por la entidad financiera receptora de la misma, deberá facilitar a Mutua Montañesa de forma detallada el motivo del rechazo.
- ✓ No tendrán coste ni la información ni la certificación solicitada, así como los Informes anuales solicitados por la Intervención General de la Seguridad Social u otra Entidad delegada a consecuencia de la Auditoría de Cuentas.

- ✓ La entidad adjudicataria deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio. En caso de caída de la página web de banca electrónica, se nos tendrá que ofrecer una solución para poder hacer frente a los pagos previstos para ese día.

- ✓ Disponibilidad de una aplicación móvil compatible con los sistemas operativos Android e iOS que permita acceder a todas las funcionalidades del servicio de banca electrónica de la entidad desde un Smartphone o desde una Tablet, y que además dicha aplicación permita realizar la firma de ficheros de transferencias de la normal 34.14 XML es una sola acción de firma mancomunada.

Otras condiciones de gestión:

1.- La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a la oferta que, en su caso, aporte el adjudicatario.

2.- La instalación, puesta en marcha y mantenimiento del servicio de banca electrónica será gratuita, debiendo asumir la entidad adjudicataria los costes que puedan generarse en este sentido.

3.- Mutua Montañesa designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato firmado, pudiendo cursar al adjudicatario las órdenes e instrucciones que estime convenientes.

4. Traspaso de cuentas: Mutua Montañesa transferirá los saldos a las nuevas cuentas mediante transferencia. A la finalización del contrato, en caso de que la entidad financiera adjudicataria del nuevo contrato sea distinta a la que resulte de la presente licitación, la entidad adjudicataria del actual expediente asumirá los costes de la transferencia de los saldos a la nueva entidad, incluidos los derivados del vencimiento de valores con posterioridad a la finalización de contrato.

5.- No tendrán coste ni la información ni la certificación solicitada, así como los Informes anuales solicitados por la Intervención General de la Seguridad Social u otra Entidad delegada a consecuencia de la Auditoría de Cuentas.

3. SUPERVISIÓN DE TAREAS

Mutua Montañesa designa al responsable de la Dirección de Operaciones, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Mutua Montañesa. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

ANEXO I.

VOLUMENES ORIENTATIVOS DE OPERACIONES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2024 EN CUENTAS DE TESORERÍA DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Saldo Medio Anual de la cuenta centralizadora del servicio general de tesorería viene establecido por la Orden TIN/866/2010 (actualmente está en 1.659.259,87 €).

Concepto	Importe	Numero/mes
1.- Importe medio de Cobros (transferencias ordinarias)	8.935.024,68	1
2.- Importe y número de Pagos (acreedores/proveedores y beneficiarios de prestaciones)	8.352.048,96	4753
3.- Importe y nº de transferencias en concepto de nómina al personal de la Mutua	672.790,05	3
4.- Modelos de Seguros Sociales (a trabajadores de mutua y beneficiarios de prestaciones)	365.324,95	2
5.- Modelos de IRPF	397.052,61	7
6.- Tasas Sanitarias y otros recibos con liquidación		69
7.- Numero de embargos		3
8.- Ingresos por ventanilla		7
9.- Nº de tarjetas de empresa		3
- Saldo Medio Anual en 2023 de las Cuentas de Tesorería (servicio general y servicio especial)	17.966.247,57	

VOLUMENES ORIENTATIVOS DE OPERACIONES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2024 EN CUENTAS DE TESORERÍA DEL PATRIMONIO HISTORICO

Concepto	Importe	Numero/mes
1.- Importe medio de Cobros (transferencias ordinarias)	367.355,60	9
2.- Importe y número de Pagos (acreedores/proveedores)	429.487,27	32
3.- Modelos de Impuestos IVA	10.323,08	1
- Saldo Medio Anual en 2023 de las Cuentas de Tesorería	2.088.771,62	